



MINISTERIO DE SANIDAD  
Y CONSUMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y EN LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

El artículo 51 de la Constitución española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

En cumplimiento de este mandato constitucional, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con las modificaciones introducidas por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de protección de los consumidores y usuarios, incorpora, en el ámbito de las competencias estatales, el régimen general de la protección de los consumidores y usuarios, aunque esta protección no se agota con esta Ley, sino que convive con normas específicas de protección en este ámbito.

En particular, la Ley 7/1995, de 23 marzo, de crédito al consumo, transposición de la Directiva 87/102/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito a consumo, y sus posteriores modificaciones por la Directiva 90/88/CEE del Consejo, de 22 de febrero de 1990 y la Directiva 98/7/CE del Parlamento Europeo y del

